

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE DISTINTAS MEDIDAS DESTINADAS A FOMENTAR EL DIAGNÓSTICO TEMPRANO DE LA ESCOLIOSIS EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y EN EL ÁREA DE LA SALUD.

Antecedentes

La escoliosis es una condición crónica, presente por la deformidad estructural de la columna vertebral que se manifiesta en una curvatura lateral con rotación vertebral. Esta condición afecta significativamente la calidad de vida de las personas que la padecen, pudiendo causar dolor crónico, disfunciones respiratorias y, en casos graves, comprometer la función cardíaca. Es fundamental abordar esta problemática de manera integral y sistemática en Chile, dada su prevalencia en niñas, niños y adolescentes y el impacto en la salud pública.

Según datos del Ministerio de Salud de Chile, aproximadamente el 2-3%[[1]](#footnote-1) de la población infantil y adolescente padece escoliosis, siendo la escoliosis idiopática la predominante.

En relación a la distribución por género y edad se aprecia que en mayores de 10 años, la escoliosis es más común en mujeres que en hombres. Sin embargo, hay poca información sobre la incidencia en las variantes de escoliosis según su causa.

La falta de diagnóstico temprano y tratamiento adecuado puede llevar a un empeoramiento de la curvatura y complicaciones adicionales, afectando la funcionalidad y la calidad de vida de los pacientes.

Clasificación y Tipos de Escoliosis

La escoliosis puede clasificarse en diferentes tipos según su causa y características:

Escoliosis Idiopática: Como se mencionó es la más común y representa aproximadamente el 70% de los casos. Su causa es desconocida y afecta mayormente a niñas durante la adolescencia. Esta escoliosis se define como una curva estructural mayor a 10°, que afecta entre el 1-3% de los niños y niñas de 10 a 16 años. De este grupo, alrededor del 10% necesitará tratamiento activo y solo el 1% requerirá cirugía. Por lo tanto las formas no idiopáticas son menos conocidas, representando aproximadamente el 15% del total de escoliosis, como la siguientes:

Escoliosis Congénita: Derivada de malformaciones vertebrales presentes desde el nacimiento.

Escoliosis Neuromuscular: Asociada a enfermedades neuromusculares como la parálisis cerebral, donde la curvatura es progresiva y de difícil manejo.

Escoliosis por Trastornos Genéticos: Incluye condiciones como la neurofibromatosis y el síndrome de Marfan.

Detección Temprana y Diagnóstico

Entre 2017 y 2019, se registraron 2294 nuevos casos de escoliosis con indicación de cirugía en Chile. La mayoría de estos casos (54.5%) se encuentran en la Región Metropolitana, seguida por la Región del Biobío (10.5%) y Valparaíso (4.4%). Las regiones de Arica y O’Higgins reportaron cada una el 0.3% de los casos (7 casos respectivamente), mientras que la Región de Aysén no presentó casos en este período. La cirugía de escoliosis es compleja y requiere un equipo quirúrgico especializado, lo que limita la disponibilidad de centros hospitalarios acreditados para estos procedimientos a ciertas regiones.

La detección temprana de la escoliosis es crucial para un tratamiento eficaz. Algunos de los signos más representativos incluyen el desnivel de los hombros, una curvatura en el plano frontal y un posible desnivel de la pelvis o caderas. Como se indicó las mujeres son 10 veces más propensas a desarrollar deformidades más severas durante el crecimiento acelerado en la pubertad. Es así, que la implementación de programas de tamizaje escolar es esencial para obtener datos precisos sobre la prevalencia de escoliosis en la población, pero debe reforzarse en todas las comunidades educativas y en todas la edades. El uso de escoliómetros y una derivación oportuna permitiría una detección temprana y precisa, facilitando intervenciones oportunas y mejorando los resultados de salud para las personas afectadas.

Necesidad de adoptar mejores políticas públicas en la población:

El actual Sistema de Garantías Explícitas en Salud (GES) incluye la escoliosis dentro de sus patologías prioritarias, pero su cobertura está limitada a menores de 25 años con curvaturas superiores a 25 grados. Esta limitación deja a una parte significativa de la población sin acceso a tecnologías avanzadas de diagnóstico y terapias de rehabilitación intensiva. Por ello, el país mantiene una deuda en relación al resto de la población que no puede someterse a la operación por distintos factores, uno de ellos es la edad de tope que considera la cobertura financiera en pacientes hasta la edad ya descrita, volviéndose imperativo extender el rango etario y mejorar la cobertura para incluir tratamientos y diferentes tipos de intervenciones quirúrgicas. La distribución desigual de recursos médicos en las distintas regiones del país agrava la situación. La carencia de especialistas en columna vertebral y la limitada disponibilidad de equipos médicos especializados dificultan el acceso a un diagnóstico preciso y a un seguimiento adecuado de los pacientes. Esta situación es particularmente crítica en comunidades rurales y periféricas, donde la atención de salud es menos accesible.

Por ello, para abordar la escoliosis de manera efectiva, es esencial implementar una estrategia multidisciplinaria que combine diagnóstico temprano, tratamiento adecuado y seguimiento continuo. Además, es necesario promover la formación y capacitación de especialistas en columna vertebral, así como la adquisición y distribución equitativa de equipos médicos avanzados en todo el país.

IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL.

La idea matriz del proyecto de ley es adoptar distintas medidas para concientizar y promover el diagnóstico de Escoliosis. Para ello se propone establecer diversas iniciativas normativas que contribuyan a un manejo más adecuado de la población respecto a la Escoliosis, fomentando la realización de pesquisas y tamizaje temprano, promoviendo campañas de información y sensibilización, tanto en la comunidad educativa, en el área de la salud y en la sociedad en general, buscando mejorar su calidad de vida a través de una atención multidisciplinaria.

En mérito a lo expuesto, las y los Diputados firmantes sometemos a la aprobación de esta Cámara, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

*Artículo Primero.-*

*“Tanto los prestadores de salud como los establecimientos de educación básica, media y superior podrán instalar y mantener en un lugar público y visible anuncios informativos que tengan como objetivo principal educar a la personas sobre la escoliosis, sus síntomas, diagnósticos, incluyendo el porcentaje de la población con esta condición y los tratamientos recomendados por la autoridad sanitaria.”*

*Artículo Segundo.-*

*“Un reglamento establecerá los estándares y condiciones de los anuncios informativos referidos en el artículo anterior, los que deberán estar disponibles en formatos accesibles para personas con discapacidades visuales o auditivas”*

*Artículo Tercero .-*

*El Estado propenderá que todas las personas con este diagnóstico disfruten plenamente de sus derechos en igualdad de condiciones. Asegurando la inclusión social y educativa para eliminar barreras al aprendizaje, participación y socialización. Para este fin, se podrán reforzar las medidas necesarias para cumplir estos objetivos, promoviendo una integración efectiva y equitativa en el sistema educativo y en la sociedad.”*

*Artículo Cuarto.-*

*“De la misma forma, el Estado propenderá que durante la formación de los profesionales y asistentes de la educación se incluyan programas de capacitación orientados a preparar a los futuros profesionales para el tratamiento y manejo de personas con escoliosis, asegurando una comprensión adecuada de las técnicas y conocimientos necesarios. Además, se promoverá la capacidad de apoyar a los pacientes en su entorno académico, facilitando su socialización y promoviendo su autodeterminación y plena realización en la comunidad educativa.”*

.- Artículos Transitorios:

*Artículo Primero Transitorio.- “La presente ley entrará en vigencia luego de doce meses de su publicación en el Diario Oficial”*

*Artículo Segundo Transitorio.- “El Reglamento a que hace referencia el artículo 2°de esta ley deberá confeccionarse por la autoridad competente dentro de los primeros nueve meses a partir de la publicación de la presente ley.”*

1. Para más detalles, consulte en: https://diprece.minsal.cl/garantias-explicitas-en-salud-auge-o-ges/tratamiento-quirurgico-de-escoliosis-en-personas-menores-de-25-anos/descripcion-y-epidemiologia/ [↑](#footnote-ref-1)